

## Resolución Gerencial General Regional -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancarelica 28 DIC 2018

VISTO: El Informe N° 1453-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con Doc. N° 1017057 y Exp. N° 773988; Carta Notarial N° 196-2018/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA, y demás documentación en un número de seis (06) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley Nº 30305-Ley de Reforma de los Ártículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, respecto a la recepción de obra y plazos, dispone que: "1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En el caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor (...)";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 920-2017/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 30 de noviembre del 2017, se aprueba la conformación del Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial Nº 174 en la Localidad de Muquecc Alto, del Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica", integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE	Ing. Dante Herminio Clares Alca	
PRIMER MIEMBRO	Arq. Roció del Pilar Ochoa Quispe (DREH)	
SEGUNDO MIEMBRO	Ing. Carlos Tovar Gutiérrez (Supervisor)	

Que, con Carta Notarial Nº 196-2018/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA de fecha de recibido 12 de julio del 2018, el Director Regional de Administración comunica al Ing. Carlos Alberto Tovar Gutiérrez la Resolución Parcial del Contrato del Contrato de Locación de Servicios Nº 0496-2017/ORA/CC, cuyo objeto contractual era el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial N° 174 en la Localidad de Muquecc Alto, del Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica", por incumplimiento de sus obligaciones contractuales que no puede ser revertida;

Que, con Informe Nº 1453-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recibido 26 de diciembre del 2018, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación informa que debido a la resolución del contrato del Ing. Carlos Alberto Tovar Gutiérrez (Segundo Miembro del Comité de Recepción) y teniendo necesidad de verificación de la culminación de subsanación de observaciones realizadas por el comité de recepción de obra, se requiere la reconformación del comité de recepción. En tal sentido, conforme a lo establecido en el Artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se expide el presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,









## Resolución Gerencial General Regional

Nro.

656

-2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Kuancavelica

28 DIC 2018

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificado por la Ley Nº 27902 y los argumentos expuestos en la presente;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Nº 174 EN LA LOCALIDAD DE MUQUECC ALTO, DEL DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", que estará integrado por los siguiente profesionales:

PRESIDENTE	Ing. Dante Herminio Clares Alca (CIP 53570)
PRIMER MIEMBRO	Arq. Roció del Pilar Ochoa Quispe (DREH- CAP 11616)
ASESOR	Arq. Gisella Parejas Mora (Inspector de Obra- CAP 10009)

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General N° 920-2017/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 30 de noviembre del 2017.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que el comité conformado desarrollará sus actividades conforme a los dispositivos legales que rigen sobre el particular, bajo responsabilidad.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y Miembros del Comité, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

**GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA** 

Ing. Grober Enrique Flores Barrera

RCH

GERENTE GENÉRAL REGIONAL

